



Resolución Gerencial

N° 026 - 2014-TP/DE/UGA

Lima, 24 JUL. 2014

VISTOS; el Memorando N° 234-2014-TP/DE y el proyecto de Lineamientos Para la Elección del Representante de los Trabajadores ante la Comisión Encargada de Analizar las Infracciones al Código de Ética, remitido por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se aprobaron, los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que deben observar los empleados públicos;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.1) del artículo 10° de la Ley N° 27815, la transgresión de los Principios, Deberes y Prohibiciones establecidos en la precitada Ley constituye infracción, generándose responsabilidad pasible de sanción;

Que, con relación a lo indicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16° del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, el empleado público que incurra en las infracciones establecidas en la Ley y el Reglamento será sometido al procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, una Comisión conocerá los procedimientos que se inicien a los contratados del Programa, la cual estará constituida por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, que serán designados por resolución del Titular de la Entidad y observará la siguiente conformación: un servidor elegido por el Titular de la Entidad, en calidad de Presidente, y su respectivo suplente; el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración y su respectivo suplente, y un servidor elegido por los trabajadores y su respectivo suplente;

Que, en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva – en uso de su facultad de dirección prevista en el literal b) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja



Perú”, aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR – dispuso, por medio del Memorando N° 234-2014-TP/DE, que la Unidad Gerencial de Administración, a través de su Unidad de Recursos Humanos, tomará las acciones pertinentes para proceder con la elección del representante (titular y suplente) del personal que integrará Comisión Encargada de Analizar las Infracciones al Código de Ética del Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, con relación a lo señalado, de conformidad con lo dispuesto por los literales a) y c) del artículo 20° del Manual de Operaciones del Programa, el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración tiene como una de sus funciones la de programar, coordinar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los procesos desarrollados por los sistemas administrativos de recursos humanos, de manera integral; así como conducir los procesos de gestión de los recursos humanos. De igual manera, de acuerdo con lo señalado por el literal r) del precitado artículo 20° del precitado Manual de Operaciones, le corresponden las otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva del programa;

Que, por lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde a la Unidad Gerencial de Administración aprobar el proyecto de Lineamientos Para la Elección del Representante de los Trabajadores ante la Comisión Encargada de Analizar las Infracciones al Código de Ética, remitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; en observancia de lo señalado por el artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en ejercicio de las facultades previstas en los literales a), c) y r) del artículo 20° del Manual de Operaciones del Programa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de los Lineamientos

Aprobar los Lineamientos Para la Elección del Representante de los Trabajadores ante la Comisión Encargada de Analizar las Infracciones al Código de Ética, que como anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación en el Portal de Transparencia

La presente Resolución deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.


.....
PROGRAMA TRABAJA PERÚ
CPC. Juan Antonio Laos Estupiñán
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción de Empleo

Viceministerio
de Promoción de Empleo
Capacitación Laboral

Programa Trabaja Perú

LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES CAS QUE LABORAN EN EL PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO TRABAJA PERÚ, PARA QUE INTEGREN LA COMISIÓN ENCARGADA DE ANALIZAR LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

1. OBJETO

El presente documento tiene como objetivo organizar y convocar el proceso electoral para elegir a los representantes de los servidores CAS que laboran en el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, para que integren la Comisión encargada de Analizar las Infracciones al Código de Ética.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.2 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 2.4 Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.7 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- 2.8 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2012-TR.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social inclusivo "Trabaja Perú".

3. ALCANCE

El presente documento comprende a todos los servidores que se encuentran contratados en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios) que mantienen vínculo laboral con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

4. DISPOSICIONES GENERALES.

- 4.1 La Comisión encargada de Analizar las Infracciones al Código de Ética está constituida por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. Siendo dicha Comisión presidida por un servidor designado por el Titular de la entidad y la integran además el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y un servidor elegido por trabajadores que laboran en el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú.
- 4.2 El Comité Electoral es el órgano autónomo encargado del proceso electoral para elegir a los representantes de los servidores CAS del Programa que integren la Comisión (titular y suplente).

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

5.1 Del Comité Electoral.

- 5.1.1 El Comité Electoral es designado por la Unidad Gerencial de Administración, y estará conformado por:





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción de Empleo

Viceministerio
de Promoción de Empleo
Capacitación Laboral

Programa Trabaja Perú

- a) Un Presidente, que representará a la Dirección Ejecutiva.
 - b) Un Secretario, que representará a la Unidad Gerencial de Administración, y
 - c) Un Vocal, que representará a la Unidad de Recursos Humanos.
- 5.1.2 Una vez constituido el Comité Electoral tendrá un plazo de hasta tres (03) días hábiles para su instalación y aprobación del cronograma electoral.
- 5.1.3 El Comité Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral.
- 5.1.4 Son funciones del Comité Electoral.
- a) Planificar, convocar, dirigir y supervisar el proceso electoral, ciñéndose a lo dispuesto en los presentes lineamientos.
 - b) Elaborar el cronograma electoral.
 - c) Orientar a los servidores sobre su planificación en el proceso electoral y sobre los procedimientos a seguir en las elecciones.
 - d) Coordinar con la Unidad de Recursos Humanos, a fin que remita la relación del personal CAS que labora para el Programa Trabaja Perú.
 - e) Coordinar con la Unidad de Sistemas para realizar el proceso de votación electrónica, a través de la intranet o correo electrónico masivo.
 - f) Realizar el cómputo final de las elecciones.
 - g) Resolver en única instancia, las observaciones que pudieran suscitarse durante el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos en los presentes lineamientos.
 - h) Publicar electrónicamente la lista o nómina de los candidatos electos.
 - i) Dictar las disposiciones que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.

5.2 De los requisitos para ser candidato.

- 5.2.1 Los candidatos que se presenten para ser elegidos como representantes del personal CAS que labora en el Programa Trabaja Perú ante la Comisión encargada de Analizar las Infracciones al Código de Ética, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser trabajador contratado en el marco del Decreto Legislativo N° 1057.
 - b) No haber sido sancionado en los últimos dos (02) años anteriores al proceso electoral.
 - c) No estar ejerciendo el cargo de Dirección Ejecutiva, ni de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
 - d) Contar con el respaldo de un número no menor de diez (10) servidores contratados en el marco del Decreto Legislativo N° 1057.



5.3 Del proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores CAS que laboran en el Programa Trabaja Perú en la Comisión encargada de Analizar las Infracciones al Código de Ética.

- 5.3.1 La Unidad de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración remite la Unidad de Sistemas, la relación de los trabajadores CAS.
- 5.3.2 La Unidad de Sistemas diseña un aplicativo informático que se denominará "Elecciones en Línea" a fin de poder realizar el proceso electoral de manera eficaz, transparente y personalizado.
- 5.3.3 Los electores podrán acceder a dicho aplicativo informático desde sus equipos de cómputo, utilizando su usuario (correo electrónico) y su clave (password).
- 5.3.4 El proceso electoral está a cargo del Comité Electoral, señalado en el numeral 5.1 del presente documento, quien solicita a la Unidad de Recursos Humanos la relación del personal CAS que labora en el Programa.
- 5.3.5 El Comité Electoral establece, mediante el cronograma respectivo, las etapas del proceso electoral, el mismo que será difundido por correo electrónico masivo.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción de Empleo

Viceministerio
de Promoción de Empleo
Capacitación Laboral

Programa Trabaja Perú

- 5.3.6 El Comité Electoral difunde la relación de los candidatos propuestos por correo electrónico masivo, para que en un plazo de un (01) día hábil de publicada dicha relación, se presenten las observaciones y abstenciones debidamente sustentadas, sobre los candidatos propuestos, por parte de los trabajadores interesados o de los candidatos propuestos, según corresponda.
- 5.3.7 Las observaciones serán presentadas en sobre cerrado y serán entregadas en la Oficina de Trámite Documentario, dirigidas al Presidente del Comité Electoral, dentro del plazo establecido en el Cronograma respectivo.
- 5.3.8 El Comité Electoral una vez recibidas las observaciones, emitirá su pronunciamiento en un plazo no mayor de 01 día.
- 5.3.9 El Comité Electoral publica la lista final de candidatos a través del correo electrónico masivo.
- 5.3.10 El acto eleccionario será mediante voto electrónico, a través del aplicativo informático mencionado en el numeral 5.3.2 del presente documento.
- 5.3.11 Serán elegidos como representantes del personal CAS (titular y suplente) ante la Comisión encargada de Analizar las Infracciones al Código de Ética, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos emitidos.
- 5.3.12 Una vez concluido el proceso electoral, el Comité Electoral publica, a través de correo electrónico masivo, la lista ganadora de los representantes de los servidores CAS que integrarán la Comisión encargada de Analizar las Infracciones al Código de Ética.
Asimismo, elabora el acta final y alcanza lo actuado a la Unidad Gerencial de Administración para las acciones que corresponda.
- 5.3.13 La Unidad Gerencial de Asesoría Legal elaborará el proyecto de Resolución Directoral que constituye la Comisión encargada de Analizar las Infracciones al Código de Ética y lo eleva para el trámite de aprobación correspondiente.
- 5.3.14 El periodo de funciones de los representantes del personal CAS que labora en el Programa ante la Comisión encargada de Analizar las Infracciones al Código de Ética será contabilizado desde el primer día hábil siguiente al de su designación hasta que culmine el año fiscal dentro del cual fueron designados. La designación se extingue indefectiblemente al vencimiento de dicho plazo.



6. Responsabilidad

El Comité Electoral es el responsable de la aplicación del presente documento.

7. Disposiciones complementarias y finales

- 7.1 La Unidad de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración, facilitará, documentadamente, la situación actual de los servidores CAS que postulen y sean observados por no reunir los requisitos del presente documento.
- 7.2 Por Resolución Directoral se podrá reconformar la Comisión encargada de Analizar las Infracciones al Código de Ética, por motivo de renuncia o impedimento de sus miembros, dentro del periodo establecido en el numeral 5.3.14 del presente documento.
- 7.3 Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltas por el Comité Electoral.



